Montos y categorías vigentes

Parámetros y valores a abonar

Ver montos y categorías anteriores (montos-y-categorias-anteriores.asp)

Valores de aplicación desde el 1/02/2026

Cuadro de categorías y valores del monotributo

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	$10.277.988,13	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	$2.390.229,80	$613.492,31	$4.780,46	$4.780,46	$15.616,17	$21.990,11	$42.386,74	$42.386,74
B	$15.058.447,71	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	$2.390.229,80	$613.492,31	$9.082,88	$9.082,88	$17.177,79	$21.990,11	$48.250,78	$48.250,78
C	$21.113.696,52	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	$3.266.647,39	$613.492,31	$15.616,17	$14.341,38	$18.895,57	$21.990,11	$56.501,85	$55.227,06
D	$26.212.853,42	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	$3.266.647,39	$613.492,31	$25.495,79	$23.742,95	$20.785,13	$26.133,18	$72.414,10	$70.661,26
E	$30.833.964,37	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	$4.143.064,98	$613.492,31	$47.804,60	$37.924,98	$22.863,64	$31.869,73	$102.537,97	$92.658,35
F	$38.642.048,36	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	$4.143.064,98	$613.492,31	$67.245,13	$49.398,08	$25.150,00	$36.650,19	$129.045,32	$111.198,27
G	$46.211.109,37	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$4.939.808,23	$613.492,31	$122.379,76	$61.189,87	$35.210,00	$39.518,47	$197.108,23	$135.918,34
H	$70.113.407,33	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$7.170.689,39	$613.492,31	$350.567,04	$175.283,51	$49.294,00	$47.485,89	$447.346,93	$272.063,40
I	$78.479.211,62	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$7.170.689,39	$613.492,31	$697.150,35	$278.860,14	$69.011,60	$58.640,31	$824.802,26	$406.512,05

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
J	$89.872.640,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$7.170.689,39	$613.492,31	$836.580,42	$334.632,18	$96.616,24	$65.810,99	$999.007,65	$497.059,41
K	$108.357.084,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	$7.170.689,39	$613.492,31	$1.171.212,59	$390.404,20	$135.262,74	$75.212,57	$1.381.687,90	$600.879,51

Referencias:

(*) No ingresarán el impuesto integrado:

- Los trabajadores independientes promovidos.
- Los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Los sujetos que adhieran, exclusivamente en su condición de locadores de bienes inmuebles -cualquiera sea su destino-, siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación -incluyendo los que integren condominios por los que se haya adherido en forma individual- no exceda de 2.
- Los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.
- Quienes desarrollen exclusivamente actividades primarias siendo su actividad principal el cultivo de tabaco, caña de azúcar, yerba mate o té; y sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría D.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.

(https://www.arca.gob.ar/landing/)

(https://www.arca.gob.ar/institucional/)

Institucional

Denuncias (https://www.arca.gob.ar/denuncias/default.asp)

Contactos (https://www.arca.gob.ar/atencion/)

Tus derechos y obligaciones (https://www.arca.gob.ar/genericos/derechosObligaciones/default.asp)

Transparencia (https://www.arca.gob.ar/institucional/transparencia.asp)

Estudios tributarios (https://www.arca.gob.ar/institucional/estudios/)

Excombatientes de Malvinas (https://www.arca.gob.ar/excombatientes/default.asp)

Facturación apócrifa (https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/facturacion/facturasApocrifa.aspx)

Constatación de comprobantes (https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobar